

**A declaration of rights for those with HIV or AIDS issued by the Fundasida, Department of AIDS control, Ministry of Health, Costa Rica. Colour lithograph, 1995.**

**Publication/Creation**

Costa Rica : Departamento de Control del SIDA, Ministerio de Salud, [19]95.

**Persistent URL**

<https://wellcomecollection.org/works/jmm7ybkk>

**License and attribution**

You have permission to make copies of this work under a Creative Commons, Attribution, Non-commercial license.

Non-commercial use includes private study, academic research, teaching, and other activities that are not primarily intended for, or directed towards, commercial advantage or private monetary compensation. See the Legal Code for further information.

Image source should be attributed as specified in the full catalogue record. If no source is given the image should be attributed to Wellcome Collection.



Wellcome Collection  
183 Euston Road  
London NW1 2BE UK  
T +44 (0)20 7611 8722  
E [library@wellcomecollection.org](mailto:library@wellcomecollection.org)  
<https://wellcomecollection.org>

# DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA PORTADORA DEL VIH Y DEL SIDA

CONSIDERANDO las serias consecuencias de la presencia del SIDA y el VIH en el mundo, los cambios que ha provocado en el ordenamiento cultural y político de la Sociedad, su carácter de enfermedad médicamente reconocida y el profundo compromiso moral del Estado, la Familia y la Ciudadanía para con los (las) que padecen de esta enfermedad.

## LA COMISION NACIONAL DEL SIDA PROCLAMA:

- 1 La igualdad jurídica y social del enfermo(a) con relación al resto de la población. Ello implica identificar como discriminatoria cualquier acción u omisión que atente contra este derecho.
- 2 La prevención contra toda actitud de condena o estigmatización en perjuicio del enfermo(a).
- 3 El derecho del enfermo(a), y de sus familiares, a saber en detalle acerca del estado de su salud.
- 4 El derecho a una asistencia médica y psicológica adecuada.
- 5 El derecho a ser respetado(a) en el desempeño de sus actividades sociales, laborales, de relaciones afectivas y en el ámbito de su sexualidad, esta última de acuerdo con las respectivas recomendaciones de protección científicamente conocidas.
- 6 Derecho a la estricta confidencialidad acerca de su padecimiento.
- 7 La prohibición a los patronos de solicitar dictámenes o certificaciones médicas que establecen la no presencia de la portación del virus o del padecimiento de la enfermedad.
- 8 El deber ético del especialista en salud, de estar permanentemente capacitado(a) como profesional.
- 9 La potestad del afectado(a) del SIDA, de comunicarlo solamente a quien desee, salvo mejor criterio del Departamento de Control de SIDA, M.S. o del médico tratante.
- 10 En conclusión, el deber del Estado, la Familia y la Sociedad en general, de brindar asistencia física y moral al enfermo(a) de SIDA.

LA COMISION NACIONAL DEL SIDA hace un respetuoso llamado a la Sociedad en general y a las instituciones privadas y públicas, para que estos derechos fundamentales sean plenamente respetados.

